

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

CFP/018/2019

## CONVENIO DE FORMA DE PAGO

CONVENIO DE FORMA DE PAGO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES DE APORTACIONES Y CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL, RETENCIONES INSTITUCIONALES Y DE TERCEROS, ASÍ COMO LOS APROVECHAMIENTOS QUE DERIVEN DE LAS MISMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL BERTHA ALICIA CASADO MEDINA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR FRED RESCALA JIMÉNEZ, ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR JAVIER MARTÍN QUIJANO ROMERO, JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE POLOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR JAVIER GARCIA POLO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; SILVIA POMPA SANCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; XILONEN CHAVERO CRUZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; Y MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ MARIANO, TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ISSEMYM" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", CON LA PRESENCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, REPRESENTADA POR LUIS DAVID GUERRERO BORDÓN, DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA SUBSECRETARÍA", OBLIGÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Que el Proceso de Planeación Democrática, es el medio por el cual se sustenta el desarrollo y progreso económico-social del Estado de México y Municipios con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal, en concordancia con los fines sociales, económicos, ambientales y políticos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los principios de simplicidad, claridad, congruencia y proximidad de los habitantes del Estado de México, así como de previsión, unidad y flexibilidad en la coordinación, cooperación y eficacia para el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación, uso y destino de los recursos.

Que el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, es un conjunto articulado de procesos, planes, programas, proyectos, acciones e instrumentos de carácter social, político, económico, ambiental, legal y técnico, así como de mecanismos de concertación, coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno, grupos y organizaciones sociales y privados, que se interrelacionan entre sí, para ejecutar acciones de planeación para el desarrollo integral del Estado y Municipios, atendiendo principalmente a las necesidades básicas para la mejor calidad de vida y conformación armónica y adecuada de las relaciones funcionales entre las diferentes regiones del Estado.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

CFP/018/2019

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, entre otras cosas establece los Ejes Transversales, destacándose el denominado: "Gobierno Capaz y Responsable", el cual está dirigido a que la administración pública se organice y disponga de los recursos necesarios a fin de que sus políticas y acciones en todos los campos tengan el mayor impacto posible, para ello el reto del gobierno versa sobre la eficacia en solucionar los problemas endémicos que aquejan a las sociedades modernas y uno de los mayores retos es hacerlo con apego al Estado de Derecho, ya que éste aporta las normas y los valores fundamentales que rigen la convivencia social, así como los derechos y obligaciones de los actores sociales y políticos. Por medio de una adecuada planeación del gasto social e inversión, con políticas recaudatorias eficientes y establecimiento de mecanismos de control de gasto corriente, es posible mantener Finanzas Públicas Sanas en la entidad. Ello requiere una planeación estratégica de los ingresos y egresos así como generar los análisis para favorecer la toma de decisiones adecuada, manejar las finanzas del Estado con responsabilidad y transparencia con la finalidad de tener siempre lista una rendición de cuentas exitosa. Se adoptan políticas públicas que mejoran la recaudación, porque con ello se ofrecen más y mejores servicios, disminuyen las desigualdades y se fomenta el desarrollo sostenible.

Que el Plan de Desarrollo Municipal, es el documento base para que un Ayuntamiento defina los objetivos generales, estrategias, metas y prioridades para el desarrollo integral del Municipio, mismo que evidencia la asociación y vinculación entre el Municipio y las diversas Entidades y Organismos Auxiliares de los diversos órdenes de gobierno, al establecer diversos mecanismos de cooperación y colaboración para consolidar el régimen democrático, tal como lo estipula la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, en donde los Gobiernos Municipales pueden tener convenios entre ellos, con el Ejecutivo del Estado y los particulares, con el fin de resolver situaciones específicas.

Que "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente Convenio de Forma de Pago, por concepto de contribuciones de aportaciones y cuotas de seguridad social, retenciones institucionales y de terceros, así como los aprovechamientos que deriven de las mismas, al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DE "EL ISSEMYM":

- I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los Artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el decreto número 131 de la H. "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.
- I.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 2 y 14 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objetivos otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la ley, de manera oportuna y con calidad; ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

CFP/018/2019

- su cargo; contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas sociales y culturales de los derechohabientes; regular el régimen de seguridad social a favor de los servidores públicos del Estado de México y Municipios, así como sus organismos auxiliares y fideicomisos públicos y para el cumplimiento de su objeto tiene entre otras atribuciones la de recibir y administrar las contribuciones de aportaciones y cuotas del régimen de seguridad social, así como los ingresos de cualquier naturaleza que le correspondan; de conformidad a lo previsto en los artículos 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción IV, XIV, 7, 8, 9 fracción IV, 11 y 12 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2, 5 fracción I, 13, 15 fracción II, 22 fracciones II, III y VII, 23 fracciones I, IV y XIII, 35, 37, 134, 135, 136, 137, 140, 142, 144, 145, 147, 148 y 149 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 168 y 205 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
- I.3.- Que la Directora General de "EL ISSEMYM" es Bertha Alicia Casado Medina, nombramiento que le fue conferido, según consta en el Acta de Sesión Extraordinaria número (1) uno del año dos mil diecinueve, emitida por su Consejo Directivo de fecha primero de febrero del año dos mil diecinueve, según consta en el testimonio de la escritura pública número 1,760 (mil setecientos sesenta), volumen especial 41 (cuarenta y uno) de fecha 15 de febrero de 2019, otorgado ante la fe de la Maestra en Derecho Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, Notario Público número quince del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en la que se protocolizan los Acuerdos ISSEMYM/SE01/002 e ISSEMYM/SE01/003, en tal virtud se encuentra facultada legalmente para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 21 fracciones II, III, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones I, II y IV, 3, 4, 5 y 12 fracciones I, VII y XVII del Reglamento Interior de "EL ISSEMYM"; así como el objetivo y las funciones décima, décima cuarta y décima sexta del numeral 203F 10000, del Manual General de Organización de "EL ISSEMYM", acreditando su personalidad mediante fotocopia de su nombramiento, mismo que se adjunta al presente instrumento como anexo número 1.
- I.4.- Que los servidores públicos e instituciones públicas están obligados a enterar y cubrir a "EL ISSEMYM" las contribuciones de aportaciones y cuotas del régimen de seguridad social, así como las retenciones institucionales y los aprovechamientos que deriven de las mismas, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 31, 32, 34, 35, 36, 38 y 140 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado México y Municipios, 9 fracción IV, 11, 12, 19, 24 y 47 fracción XV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 1, 2, 168 y 205 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; 98 fracción VIII de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

CFP/018/2019

- I.5.- Que el pago de las contribuciones de aportaciones y cuotas de seguridad social, así como de las retenciones institucionales y los aprovechamientos que deriven de las mismas será de manera mensual, a través de descuento de las participaciones federales, sin que cause recargo alguno la primera quincena del mes correspondiente, de conformidad con lo señalado por el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- I.6.- Que cuando no se realice el entero de las contribuciones de aportaciones y cuotas de seguridad social, así como de las retenciones institucionales y los aprovechamientos que deriven de las mismas a "EL ISSEMYM" en los términos y plazos señalados en el artículo 35 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, "EL ISSEMYM" en su carácter de autoridad fiscal exigirá su debida exhibición y presentación, aunado a que ejercerá sus facultades de investigación, comprobación, determinación y sanción, lo anterior con fundamento en lo señalado por los artículos 11, 12, 16, 18, 20 BIS, 48, 48 A, 48 B, 48 C, 49, 50, 51, 52, 357, 358, 361 y 365 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en correlación con los artículos 10 y 13 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 2 y 217 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
- I.7.- Que las contribuciones de aportaciones y cuotas del régimen de seguridad social, las retenciones institucionales y los aprovechamientos que deriven de las mismas así como los accesorios, se encuentran investidos con el carácter de créditos fiscales para su debido cobro, y "EL ISSEMYM" tiene atribuciones para determinarlos, así como establecer las bases de su liquidación; lo anterior con fundamento en lo señalado por los artículos 9 fracción IV, 11 y 12 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 36 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, los cuales forman parte de las fuentes de financiamiento de las prestaciones que otorga "EL ISSEMYM", siendo parte de su patrimonio en términos de lo dispuesto por los artículos 22 fracciones III y VII, y 23 fracción IV de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y "EL ISSEMYM" tiene atribuciones para determinarlos en términos de lo dispuesto por los artículos 10 y 140 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- I.8.- Que para efectos del presente Convenio de Forma de Pago, "EL ISSEMYM" señala como domicilio legal el ubicado en avenida Miguel Hidalgo poniente número 600, colonia La Merced Alameda, Toluca, Estado de México, código postal 50080.
- II. DE "EL MUNICIPIO":
- II.1.- Que cuenta con personalidad jurídica y un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública ejercitadas a través de su Ayuntamiento, y es uno de los 125 Municipios que conforman el Estado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

CFP/018/2019

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.2.- Que tiene a su cargo la responsabilidad de sujetar al régimen de seguridad social a sus servidores públicos, familiares y dependientes económicos, de conformidad a lo previsto en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 6, 27, 31 fracciones XVIII, XXXII y XLVI, 48 fracciones IV, XVI y XIX, 52, 53 fracciones I, III y XVI, 86, 87, 91 fracción V, 93, 95 fracciones I, II y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 y 6 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 98 fracción VIII de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- II.3.- Que en el punto número IV de la TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO de fecha 18 del mes de enero del año 2019, se asentó en el libro de Actas de Cabildo de acuerdo al orden del día, la autorización al Presidente, Síndico, Secretario y Tesorero Municipal a celebrar y suscribir el presente Convenio de Forma de Pago con "EL ISSEMYM", con el objeto de otorgar como fuente de pago las participaciones que por recursos federales le correspondan a "EL MUNICIPIO", para cubrir las contribuciones de aportaciones y cuotas de seguridad social, las retenciones institucionales y de terceros, así como los aprovechamientos que deriven de las mismas, que genere como cuenta corriente de manera integral "EL MUNICIPIO", es decir, el Ayuntamiento, así como sus Organismos Auxiliares, autorizando a "LA SUBSECRETARÍA", la afectación que resulte necesaria de las mismas a favor de "EL ISSEMYM", en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 último párrafo, 7, 17, 32 y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios documento que se adjunta al presente como anexo número 2.
- II.4.- Que mediante oficio número PM/038/2019 de fecha 27 del mes de marzo del año 2019, el C. Javier Garcia Polo, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Polotitlan, manifestando la voluntad del Ayuntamiento, de convenir con "EL ISSEMYM", la forma de pago de las contribuciones de aportaciones y cuotas de seguridad social, las retenciones institucionales y de terceros, así como los aprovechamientos que deriven de las mismas, que genere como cuenta corriente de manera integral "EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 último párrafo, 7, 17, 32 y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios documento que se adjunta al presente como anexo número 3.
- II.5 Que sus representantes legales están facultados para celebrar el presente Convenio de Forma de Pago por concepto de contribuciones de aportaciones y cuotas de seguridad social, así como las retenciones institucionales y los aprovechamientos que deriven de las mismas, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, 117, 121, 122 y 128 fracciones II, III, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 9 párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 15, 48 fracciones I, II, IV y XVIII, 49, 52, 53

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

CFP/018/2019

fracciones I y XVI, 86, 87, 88, 91 fracciones V y XIV, 93 y 95 fracciones I, II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, acreditando su personalidad mediante copia certificada de sus constancias de mayoría y nombramientos, respectivamente, mismos que se adjunta al presente instrumento convencional como anexo número 4.

II.6 Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio legal de "EL MUNICIPIO", el ubicado en Cuahutemoc, número 1, Colonia Centro, Código Postal 54200, Polotitlan, Estado de México.

### III. DE "LA SUBSECRETARÍA":

III.1.- Que la Dirección General de Crédito, es una Unidad Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como en los artículos 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3 fracciones III y XV, 8 fracción XII, 23, 24 fracción II y 26 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, la cual tiene como objetivo el planear, organizar, dirigir, coordinar y evaluar la política financiera y crediticia del Gobierno del Estado, así como verificar que el movimiento de los fondos y erogaciones sea congruente con el Presupuesto de Egresos aprobado.

III.2.- Que Luis David Guerrero Bordón fue designado Director General de Crédito de la Subsecretaría de Tesorería, por Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, el día 16 de septiembre de 2017, acreditando su personalidad mediante fotocopia de su nombramiento, mismo que se adjunta al presente instrumento convencional como anexo número 5.

III.3.- Que se encuentra facultado legalmente para suscribir el presente Convenio de Forma de Pago, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

III.4.- Que podrá realizar pagos por cuenta y orden de "EL MUNICIPIO" con cargo a sus participaciones federales por concepto de contribuciones de aportaciones y cuotas de seguridad social, retenciones institucionales y de terceros, así como los aprovechamientos que deriven de las mismas, las cuales genere como cuenta corriente de manera integral "EL MUNICIPIO", previa autorización del mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal, 226 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como en los artículos 3 fracciones III y XV, 23, 24 fracción II y 26 fracción XI y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

III.5.- Que tiene su domicilio en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito en la calle de Lerdo poniente número 300, puerta 143, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

CFP/018/2019

#### IV. DE "LAS PARTES":

- IV.1.- Que reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan, así como su capacidad para asumir derechos y obligaciones.
- IV.2.- Que el presente Convenio de Forma de Pago lo celebran, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3 último párrafo, 7, 17 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 1 y 45 del Reglamento Financiero del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

#### CLÁUSULAS

- PRIMERA.- El presente Convenio de Forma de Pago tiene por objeto establecer el mecanismo y forma de pago de "EL MUNICIPIO" hacia "EL ISSEMYM" respecto a las contribuciones de aportaciones y cuotas de seguridad social, retenciones institucionales y de terceros, así como los aprovechamientos que deriven de las mismas, las cuales genere como cuenta corriente de manera integral "EL MUNICIPIO", es decir, del Ayuntamiento así como de sus Organismos Auxiliares a favor de "EL ISSEMYM", y en su caso, las obligaciones que les determine esta Autoridad Fiscal, estableciendo las participaciones federales que correspondan a "EL MUNICIPIO" como fuente de pago.
- SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" autoriza a "LA SUBSECRETARIA", a afectar las participaciones federales que resulten necesarias como fuente de pago de las obligaciones fiscales de seguridad social a favor de "EL ISSEMYM" por concepto de contribuciones de aportaciones y cuotas de seguridad social, retenciones institucionales y de terceros, así como los aprovechamientos que deriven de las mismas, las cuales genere como cuenta corriente de manera integral a partir de la firma del presente Convenio de Forma de Pago y durante su vigencia, en los términos previstos por el artículo 226 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- TERCERA.- "EL MUNICIPIO" realizará el pago de las contribuciones de aportaciones y cuotas de seguridad social, retenciones institucionales y de terceros, así como los aprovechamientos que deriven de las mismas, de manera mensual a través de la retención de participaciones federales, sin que cause recargo alguno la primera quincena del mes correspondiente, de conformidad con lo señalado por el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, obligándose "EL MUNICIPIO" así como de sus Organismos Auxiliares a dar seguimiento al pago de sus contribuciones, en el entendido de sí que por cualquier causa no procediera el importe total de la retención solicitada,

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

CFP/018/2019

"EL MUNICIPIO" se obliga a enterar el importe del saldo que como diferencia resulte a favor de "EL ISSEMYM" para que no genere accesorios la misma.

- CUARTA.- "EL MUNICIPIO" autoriza a "LA SUBSECRETARIA" a retener de sus participaciones federales los importes mensuales necesarios, hasta el pago total de las contribuciones corrientes por concepto de aportaciones y cuotas de seguridad social, retenciones institucionales y de terceros, así como los aprovechamientos que deriven de las mismas de "EL MUNICIPIO", es decir, del Ayuntamiento así como de sus Organismos Auxiliares a favor de "EL ISSEMYM".
- QUINTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a presentar a "EL ISSEMYM" a través de los mecanismos que éste le señale, la información relativa a las contribuciones corrientes por concepto de aportaciones y cuotas de seguridad social, retenciones institucionales y de terceros, así como los aprovechamientos que deriven de las mismas de manera quincenal y previo al último día hábil de cada mes, a partir de la firma del presente instrumento convencional, para que "EL ISSEMYM" integre los importes que correspondan a retener.
- SÉXTA.- "EL ISSEMYM" se obliga a notificar a "LA SUBSECRETARIA" dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, el importe de los descuentos a que se refieren las CLÁUSULAS TERCERA y CUARTA de este convenio, para que realice la retención correspondiente de las participaciones que en ingresos federales le correspondan a "EL MUNICIPIO".
- SÉPTIMA.- "LA SUBSECRETARIA" se obliga a pagar a "EL ISSEMYM" el importe de los descuentos efectuados a las participaciones que en ingresos federales le correspondan a "EL MUNICIPIO", en los términos de las CLÁUSULAS TERCERA y CUARTA de este convenio, a más tardar el siguiente día hábil en que realice la retención.
- OCTAVA.- El presente Convenio de Forma de Pago, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del año 2021.
- NOVENA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a acreditar a "EL ISSEMYM" que se encuentra al corriente en sus pagos por el período de duración del instrumento convencional, para recibir los recursos correspondientes al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) que les corresponda, conforme al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal respectivo.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

CFP/018/2019

DÉCIMA.- "LAS PARTES" manifiestan expresamente que es su libre voluntad obligarse en los términos del presente instrumento, por lo cual renuncian a promover su anulación, ya que no existe error, lesión, dolo, ni violencia o provecho ilegítimo por ninguna de ellas y se suscribe voluntariamente con la representación legal que les corresponde.

DÉCIMA

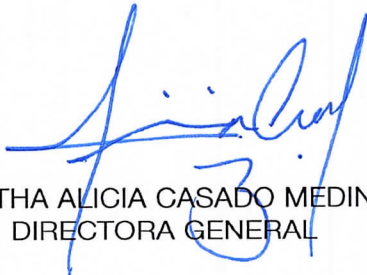
PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento y todo aquello que no esté previsto o estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán en forma administrativa, por medio de la concertación.

DÉCIMA

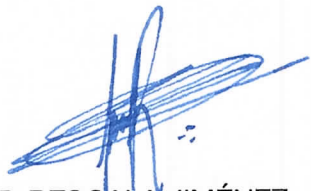
SEGUNDA.- En caso de controversia, "LAS PARTES" convienen en someterse a la competencia de los Tribunales Administrativos del Fuero Común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad por triplicado al margen y al calce, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los 27 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

POR "EL ISSEMYM"



BERTHA ALICIA CASADO MEDINA  
DIRECTORA GENERAL



FRED RESCALA JIMÉNEZ  
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL MUNICIPIO"



JAVIER GARCÍA POLO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



SILVIA POMPA SANCHEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

CFP/018/2019

  
JAVIER MARTÍN QUIJANO ROMERO  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA



XILONEN CHAVERO CRUZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR LA "SUBSECRETARÍA"

  
LUIS DAVID GUERRERO BORDÓN  
DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO



MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ MARIANO  
TESORERO MUNICIPAL

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE FORMA DE PAGO, SUSCRITO ENTRE "EL ISSEMYM" Y "EL MUNICIPIO DE POLOTITLAN", EN FECHA 27 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS